

**RESOLUCIÓN No. 00001892
(11/02/2022)**

“Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución ICA 110726 de 2021”

**EL GERENTE GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015, la Resolución 000059 del 02 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que la Ley 395 de 1997 declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio colombiano y asignó al ICA entre otras funciones, la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector serán los ejecutores de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que mediante Resolución 110726 del 04 de noviembre 2021, el ICA estableció el periodo y las condiciones del ciclo de vacunación adicional contra la Fiebre Aftosa para el año 2022 en zonas de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, señalando que la vacunación se desarrollaría entre el veinticuatro (24) de enero y el veintidós (22) de febrero de la presente vigencia.

Que la citada norma fue modificada mediante la Resolución ICA 210 del 13 de enero 2022, en el sentido de cambiar la fecha de vacunación, la cual se desarrollará entre el catorce (14) de febrero y el quince de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN No. 00001892
(11/02/2022)**

“Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución ICA 110726 de 2021”

Que teniendo en cuenta los acontecimientos de orden público originados por los grupos armados al margen de la ley, que han afectado al departamento de Arauca y en especial al municipio de Arauquita y por solicitud del Comité de Ganaderos de Arauca, se hace necesario cambiar del punto de distribución de la vacuna en este municipio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICACIÓN. Modifíquese el punto de distribución del municipio de Arauquita en el proyecto local de Arauca en el departamento de Arauca, establecido en el artículo 6 de la Resolución ICA 110726 de 2021, el cual quedará así:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO
ARAUCA	ARAUCA	COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	ARAUCA
			COMITE DE GANADEROS DE LA INSPECCION DE LA ESMERALDA	ARAUQUITA
			ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE PANAMÁ DE ARAUCA - ASOGANADEROS	ARAUQUITA (PANAMÁ DE ARAUCA)
			COMITÉ DE GANADEROS DE SAN JOSÉ DE CRAVO NORTE	SAN JOSÉ DE CRAVO NORTE
	SARAVENA	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DEL SARARE	COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE FORTUL	FORTUL
			COMITE REGIONAL DEL GANADEROS DEL SARARE	SARAVENA
	TAME	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	TAME (PUERTO JORDÁN)
			COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO RONDÓN	PUERTO RONDÓN
			COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME	TAME

**RESOLUCIÓN No. 00001892
(11/02/2022)**

“Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución ICA 110726 de 2021”

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del 2022



JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
Gerente General (E)

Proyectó: Viviana Marcela Méndez Mancera –Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Javier Arturo Soler Moreno – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó: Juan Carlos Pérez Vásquez – Director Técnico Asuntos Nacionales
Aprobó: Alfonso José Araujo Baute – Subgerente de Protección Animal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)